

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LINEAMIENTOS para la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

RAFAEL MORGAN RIOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; tercero y noveno del Acuerdo para la Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL 2006-2012

I. Lineamientos generales.

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la forma y términos en que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, llevarán a cabo la planeación, ejecución y seguimiento de la formulación del Informe de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, en lo sucesivo EL INFORME.

Las disposiciones establecidas en estos Lineamientos para las dependencias de la Administración Pública Federal, serán aplicables a sus órganos administrativos desconcentrados, así como a la Procuraduría General de la República.

2. EL INFORME, tendrá el carácter de constancia documental para el proceso de cambio de la Administración Pública Federal, y contendrá las acciones realizadas en la gestión conforme a lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo Presidencial para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2006-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2011.

El INFORME deberá elaborarse invariablemente por las dependencias y entidades, con independencia de que al término de la presente gestión gubernamental se realice o no el cambio de su titular. En su elaboración se deberá utilizar un lenguaje claro y accesible que facilite su comprensión. Asimismo, se procurará que la información que se incorpore sea concisa y se podrán citar, para conocer mayores detalles de la información reportada, los informes de labores de los diferentes años del período objeto de EL INFORME, así como los informes de Cuenta Pública y los reportes de autoevaluación u otros informes equivalentes.

Las actividades que las dependencias y entidades requieran llevar a cabo para la elaboración de EL INFORME se realizarán con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que éstas tengan asignados, por lo que no implicarán la creación de estructuras administrativas ni la erogación de recursos adicionales.

3. EL INFORME por el periodo del 1 de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012, se realizará en tres etapas. Los informes correspondientes a cada una de las etapas serán de carácter público y deberán difundirse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su conclusión en la página de Internet de las dependencias y entidades, con excepción de aquellos apartados o anexos que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en cuyo caso, se elaborarán versiones públicas, privilegiándose el principio de máxima publicidad.
4. Los titulares de las dependencias y entidades integrarán y autorizarán, con su firma autógrafa, un solo documento en original que contendrá los datos e información reportada en las tres etapas de EL INFORME, mismo que deberá ser empastado y capturado en medio digital o electrónico, de manera que permita que los documentos sean plenamente identificables, insustituibles, inviolables y que tengan la validación del responsable de su elaboración.

El ejemplar de EL INFORME documental impreso y una copia en medio digital o electrónico se incorporará al acta de entrega-recepción del titular de la dependencia o entidad, cuando la misma se realice dentro de los noventa días siguientes al término de la presente gestión gubernamental. El acta de entrega-recepción deberá levantarse conforme a lo dispuesto en el artículo 2o. del "Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión", y en el artículo primero del "Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2005, respectivamente.

5. Los titulares de las dependencias y entidades, dentro de los diez días naturales siguientes a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, designarán a un responsable de coordinar la elaboración de EL INFORME, así como para constatar el estricto cumplimiento de los referidos Lineamientos.

El responsable deberá tener el nivel de Subsecretario u Oficial Mayor en las dependencias o sus equivalentes en los órganos administrativos desconcentrados y en las entidades, quien fungirá como enlace con la Secretaría de la Función Pública, en lo sucesivo LA SECRETARÍA, en los términos de la designación que al efecto se haga del conocimiento de esta dependencia, a través de la Unidad de Control de la Gestión Pública, en adelante LA UNIDAD.

6. Las dependencias que cuenten con órganos administrativos desconcentrados y con entidades sectorizadas, incluirán como anexo de EL INFORME que presenten, una copia en medio digital o electrónico del que a su vez elaboren dichos órganos o entidades. Las entidades paraestatales que cuenten con filiales o subsidiarias tendrán la misma obligación.

Lo anterior es independiente de EL INFORME que cada órgano administrativo desconcentrado o entidad deba entregar con motivo del proceso de entrega-recepción correspondiente.

7. Las dependencias y entidades deberán elaborar el cronograma de actividades a desarrollar para integrar EL INFORME en sus tres etapas, señalando los productos a entregar y las unidades responsables de su ejecución en cada caso. Este cronograma se enviará a los titulares de los órganos internos de control y a la UNIDAD a más tardar el 10 de febrero de 2012, para efectos de lo previsto en los numerales 16, 18 y 21 de estos Lineamientos.
8. Los órganos administrativos desconcentrados y entidades que no cuenten en sus estructuras con órgano interno de control, remitirán el cronograma de actividades a desarrollar para integrar EL INFORME al titular del órgano interno de control de la dependencia a la que esté adscrito el órgano desconcentrado, o bien en el caso de entidades paraestatales, al titular del órgano interno de control designado por LA SECRETARÍA, en la Coordinadora Sectorial que corresponda o en otra entidad paraestatal del mismo sector, para su verificación y seguimiento.
9. LA SECRETARÍA y los órganos internos de control, en lo sucesivo, los OIC, vigilarán en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

II. Lineamientos específicos.

10. La integración de cada una de las etapas de EL INFORME se hará con la siguiente estructura y guión:

Primera etapa.

11. Un informe que comprenda del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2011, mismo que deberá ser remitido a más tardar el 31 de julio de 2012, a través del sistema informático que LA SECRETARÍA pondrá a disposición de las dependencias y entidades, por el responsable de coordinar su elaboración a LA UNIDAD, previa verificación y opinión del titular del OIC, conforme a lo señalado en el numeral 18.1 de estos Lineamientos. Este informe deberá contener:

11.1 Presentación.

El marco legal al que se le da cumplimiento con la elaboración de EL INFORME.

Descripción de los servicios y funciones de la dependencia o entidad.

Los objetivos institucionales y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

11.2 Marco jurídico de actuación.

En este apartado se deberán relacionar los ordenamientos jurídicos que estén vinculados directamente con los objetivos institucionales, tales como: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, políticas y lineamientos, así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

- 11.3 Las acciones y los resultados relevantes obtenidos durante el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2011.

Se elaborará un resumen ejecutivo de las acciones y resultados relevantes obtenidos durante el periodo que se informa, en cumplimiento de las políticas y estrategias previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales; respecto de programas sujetos a reglas de operación; de proyectos estratégicos y/o prioritarios, así como de las principales actividades o asuntos relativos a su ámbito de competencia.

Las dependencias y entidades verificarán que la información reportada sea consistente con la contenida en los informes de labores o equivalentes rendidos en el periodo que se informa, los cuales deberán relacionarse en el resumen ejecutivo, señalando el vínculo electrónico del Portal de Obligaciones de Transparencia para su consulta.

11.4 Aspectos financieros y presupuestarios.

Se señalarán los ingresos y egresos autorizados y ejercidos, así como los avances en los programas sustantivos de cada ejercicio del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2011, con base en la información reportada en las cuentas públicas de los años 2006 a 2011.

11.5 Recursos humanos.

En relación a los recursos humanos, se incluirá la información actualizada al 31 de diciembre de 2011 de: la estructura básica y no básica; las plantillas desglosadas en personal de base y de confianza, contratos por honorarios y personal de carácter eventual; un ejemplar de las Condiciones Generales de Trabajo o del contrato colectivo de trabajo o sus equivalentes.

Las dependencias y los órganos administrativos desconcentrados incluirán, una relación de los puestos de libre designación y de los puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o a otro Servicio de Carrera establecido legalmente. Aquellas entidades paraestatales que cuenten con un Servicio de Carrera tendrán en lo conducente la misma obligación.

11.6 Recursos materiales.

En lo referente a recursos materiales se informará sobre la situación al 31 de diciembre de 2011, de los recursos tecnológicos y en general los bienes muebles e inmuebles al servicio de la dependencia o entidad.

En relación a los bienes tecnológicos se deberá describir la situación de los sistemas de cómputo, de software, de licencias y patentes, de Internet e Intranet, así como la disponibilidad de servicios y trámites electrónicos gubernamentales.

11.7 Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.

Se incluirá una síntesis de las acciones y resultados relevantes obtenidos al 31 de diciembre de 2011, en la ejecución del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, en lo relativo a maximizar la calidad de los bienes y servicios que otorga la Administración Pública Federal; incrementar la efectividad de las instituciones; y minimizar los costos de operación y administración de las dependencias y entidades.

11.8 Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.

Se incluirá una síntesis de las acciones y resultados relevantes obtenidos al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento del Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012.

11.9 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se informará del cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por el periodo comprendido del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2011, basándose en los resultados de las evaluaciones recibidas del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

11.10 Observaciones de auditorías de las instancias de fiscalización en proceso de atención.

Se informará de las observaciones de las auditorías realizadas por LA SECRETARIA, a través de los OIC y de sus unidades administrativas competentes, por la Auditoría Superior de la Federación, la Tesorería de la Federación y otras instancias fiscalizadoras, que se encuentren en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011. Dicha información deberá ser consistente con la contenida en el Portal de Obligaciones de Transparencia respectivo.

11.11 Procesos de desincorporación.

Se informará sobre los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, en sus diferentes modalidades, efectuados durante el periodo que se informa.

11.12 Bases o convenios de desempeño y convenios de administración por resultados.

Se informará de los resultados relevantes de las bases o convenios de desempeño o bien, de los convenios de administración por resultados, celebrados por las dependencias y entidades paraestatales, durante el periodo que se informa.

11.13 Otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa.

Cuando las dependencias y entidades lo consideren conveniente, incluirán otros aspectos relevantes relativos a la gestión administrativa, precisando el estado que guarden al 31 de diciembre de 2011.

11.14 Acciones y compromisos relevantes en proceso de atención.

Se describirán las acciones y compromisos relevantes que se encuentren en proceso de atención al 31 de diciembre de 2011.

Las dependencias y entidades enviarán a la UNIDAD, a más tardar el 12 de marzo de 2012, la información relativa a las acciones y compromisos a que se refiere el párrafo anterior con su correspondiente cronograma de actividades a realizar durante el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de noviembre de 2012, señalando las unidades y servidores públicos responsables de su ejecución.

Segunda etapa.

- 12.** Un informe sobre los diferentes apartados señalados para la primera etapa, que incluya la información generada en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2012, el cual deberá ser remitido a más tardar el 28 de septiembre de 2012, a través del sistema informático que LA SECRETARIA pondrá a disposición de las dependencias y entidades, por el responsable de coordinar su elaboración a LA UNIDAD, previa verificación y opinión del titular del OIC, conforme a lo señalado en el numeral 18.1 de estos Lineamientos.

En lo referente a los aspectos financieros y presupuestarios, la información correspondiente deberá ser consistente con la reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el año 2012.

- 12.1** En relación con las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención, la información correspondiente se referirá a los que se encuentren en proceso al 30 de junio de 2012.

Las dependencias y entidades enviarán a la UNIDAD, a más tardar el 16 de julio de 2012, la información relativa a las acciones y compromisos a que se refiere el párrafo anterior con su correspondiente cronograma de actividades a realizar durante el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de noviembre de 2012, señalando a las unidades y servidores públicos responsables de su ejecución.

Tercera etapa.

- 13.** Un informe final de actualización al 30 de noviembre de 2012, de la información reportada en la segunda etapa, con cifras reales al 31 de agosto y con cifras presupuestales del 1 de septiembre al 30 de noviembre del mismo año, que deberá remitirse a más tardar el 31 de octubre de 2012, a través del sistema informático que LA SECRETARIA pondrá a disposición de las dependencias y entidades, por el responsable de coordinar su elaboración a LA UNIDAD, previa verificación y opinión del titular del OIC, conforme a lo señalado en el numeral 18.1 de estos Lineamientos.

- 13.1** En lo relativo a los aspectos financieros y presupuestarios.

Las entidades paraestatales y, en su caso, los órganos administrativos desconcentrados en los que LA SECRETARIA designe auditor externo, integrarán:

Los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2012, dictaminados por el auditor externo designado por LA SECRETARIA.

El informe de los Comisarios Públicos sobre los estados financieros dictaminados al 31 de agosto de 2012 y el acta de aprobación de los referidos estados financieros por parte de su respectivo órgano de gobierno, en la sesión que se lleve a cabo en el mes de octubre del año 2012.

A efecto de facilitar el proceso de dictaminación de los auditores externos, las entidades paraestatales y, en su caso, los órganos administrativos desconcentrados deberán realizar un corte contable en el mes de junio del año 2012, proporcionando al auditor externo las balanzas de comprobación a más tardar el 17 de julio de 2012. La información correspondiente al cierre contable al mes de agosto, deberá proporcionarse a más tardar el 10 de septiembre de 2012.

Las dependencias y, en su caso, los órganos administrativos desconcentrados en los que no se hubiera designado auditor externo, deberán integrar un informe presupuestario que muestre los resultados del presupuesto original, modificado y ejercido, con cifras reales del 1 de enero al 31 de agosto de 2012. La información que servirá de base para este informe será aquella que fue reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el año 2012. Este informe se autorizará por el Oficial Mayor o su equivalente en las dependencias y órganos administrativos desconcentrados.

Los titulares de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades, así como el de la Procuraduría General de la República, serán responsables de las cifras que determinen para el periodo del 1 de septiembre al 30 de noviembre de 2012, incorporándolas a los informes presupuestario y financiero señalados en los puntos anteriores.

13.2 Con respecto a las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención.

Se describirán en forma pormenorizada las acciones y compromisos relevantes en proceso al 30 de noviembre de 2012, con su correspondiente cronograma de actividades para su cumplimiento, señalando a las unidades y servidores públicos responsables de su ejecución, para lo cual se integrarán dos reportes:

En el primero se incluirán todas las acciones y compromisos en proceso al 30 de noviembre de 2012, destacando los asuntos que puedan afectar la gestión de las dependencias y entidades, y en el segundo se hará mención especial de entre las acciones y compromisos anteriores, aquellos que deberán atenderse en los primeros noventa días de la siguiente administración.

Se podrán proponer políticas generales, estrategias y líneas de acción que, desde el punto de vista del titular de la dependencia o entidad, contribuyan a dar continuidad o consolidar los servicios y funciones gubernamentales, así como programas y proyectos a su cargo.

14. Se integrará en un solo documento el resultado de las tres etapas anteriores. Este documento constituye EL INFORME al que aluden los numerales 1 y 4 de estos Lineamientos. EL INFORME deberá estar soportado con las constancias documentales que cada unidad responsable integre, valide y resguarde conforme a sus atribuciones, de conformidad con los ordenamientos aplicables.

15. Adicionalmente, los titulares de las dependencias y entidades deberán incluir como anexo de EL INFORME, un ejemplar en medio digital o electrónico de los Libros Blancos y de las Memorias Documentales que, en su caso, se hayan elaborado de conformidad con lo previsto en los "Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2011.

III. Seguimiento para la integración de EL INFORME.

16. Las Dependencias y Entidades:

16.1 Las dependencias y entidades deberán reportar bimestralmente a los titulares de los OIC y a LA UNIDAD, el avance en la elaboración de cada una de las tres etapas de EL INFORME, incluyendo lo relativo a la atención de las acciones y compromisos relevantes en proceso a que se refieren los numerales 11.14, 12.1 y 13.2, para su seguimiento.

El primer reporte de avance se entregará a más tardar el 12 de marzo de 2012, los subsecuentes el 14 de mayo, 16 de julio y 17 de septiembre de 2012.

16.2 Las dependencias y entidades que cuenten con Comité de Control y Desempeño Institucional, incluirán en el orden del día de las sesiones, los reportes de avance de las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención.

17. El seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos, lo realizará LA SECRETARIA a través de sus diferentes instancias.

18. Los Titulares de los Organos Internos de Control:

18.1 En el ámbito de su competencia, verificarán y darán su opinión respecto al cumplimiento de cada una de las etapas de la elaboración de EL INFORME, conforme a los plazos establecidos en los presentes Lineamientos.

18.2 Darán seguimiento bimestral a las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención reportados al cierre del ejercicio fiscal 2011, y a los que se generen en cada etapa subsecuente hasta su conclusión; para ello, incluirán lo conducente en su Programa Anual de Trabajo 2012.

18.3 Asistirán al acto de entrega-recepción del titular de la dependencia o entidad en la que hayan sido designados, que se celebre con motivo del cambio de administración 2006-2012.

19. Los Comisarios Públicos y/o Delegados:

19.1 Emitirán su informe sobre los estados financieros dictaminados de las entidades paraestatales en las cuales desempeñan sus funciones.

19.2 Emitirán su opinión a los informes de autoevaluación de las entidades paraestatales.

19.3 Promoverán que se incluyan en el orden del día de las sesiones de los órganos de gobierno de las entidades paraestatales y, en su caso, de los consejos directivos o equivalentes de los órganos administrativos desconcentrados, los reportes de avance en el cumplimiento de cada una de las etapas de EL INFORME.

En el caso de las dependencias, promoverán el cumplimiento de cada una de las etapas de EL INFORME, en el seno de los Comités de Control y Desempeño Institucional.

20. La Dirección General de Auditorías Externas:

20.1 Designará a los auditores externos por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2012, para que emitan el dictamen a los estados financieros de las entidades paraestatales y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados.

20.2 Requerirá a los auditores externos el dictamen de los estados financieros al 31 de agosto de 2012, para ser incorporado al acta de entrega-recepción.

21. LA UNIDAD:

21.1 Diseñará y elaborará los formatos conforme a los cuales las dependencias y entidades reportarán los avances de EL INFORME. Asimismo, participará en el diseño y apoyará el desarrollo y operación del sistema informático con el que las dependencias y entidades reportarán la información correspondientes a las tres etapas de EL INFORME.

21.2 Concentrará la información que remitan las dependencias y entidades, estableciendo los procedimientos para su registro y control.

21.3 Capacitará en el llenado de los formatos y asesorará a los OIC, a los Comisarios Públicos y/o Delegados, así como a los coordinadores designados por las dependencias y entidades, en la interpretación de los presentes Lineamientos.

IV. Requisitos para la presentación de EL INFORME.

22. Para efectos de control y seguimiento, las dependencias y entidades se sujetarán a lo siguiente:

22.1 La información de las tres etapas de EL INFORME, se reportará a LA UNIDAD, a través del sistema informático que LA SECRETARIA pondrá a disposición de las dependencias y entidades, en las fechas establecidas en los presentes Lineamientos, previa verificación y opinión del titular del OIC respectivo al cumplimiento de cada una de ellas, conforme a lo señalado en el numeral 18.1 de estos Lineamientos.

22.2 El servidor público responsable de coordinar la elaboración de EL INFORME, una vez consolidado, deberá remitir a LA UNIDAD, mediante el sistema informático antes mencionado, una copia del mismo, a más tardar el 9 de noviembre de 2012, conforme a lo previsto en el numeral 4 de estos Lineamientos.

Asimismo comunicará lo anterior, mediante oficio, a la citada UNIDAD, marcando copia al titular de la dependencia o entidad, así como al titular del OIC, en la misma fecha.

22.3 El cumplimiento de los plazos establecidos en los presentes Lineamientos, se comprobará con el acuse de recibo generado por el sistema informático aludido con anterioridad.

V. Resguardo y Clasificación de EL INFORME.

23. El titular de la dependencia u órgano administrativo desconcentrado o entidad paraestatal, así como el de la Procuraduría General de la República, resguardará bajo su responsabilidad EL INFORME hasta la fecha en que se realice el acto de entrega-recepción.

Las constancias documentales que soporten el contenido de EL INFORME, serán resguardadas por el titular de la unidad responsable de su elaboración, de acuerdo a lo previsto en el numeral 14 de estos Lineamientos, asentando esta circunstancia en el acta de entrega-recepción.

24. Los titulares de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales, así como el de la Procuraduría General de la República, serán responsables de que EL INFORME y la documentación contenida en el mismo se encuentre clasificada cuando así corresponda, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VI. Interpretación de los Lineamientos.

25. La interpretación, para efectos administrativos, de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponderá a LA UNIDAD.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Socorro López Chena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-001/2012

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA SOCORRO LOPEZ CHENA.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en el artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 80, fracción I, punto 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive Tercero del oficio de resolución número OICPM-AR-853-2011, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil once, dictado en el expediente 0004/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Socorro López Chena, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona física de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona física infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a diez de enero de dos mil doce.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Jorge Luis Mejía Alonzo**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora de Baleros del Sureste, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/011/11

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE BALEROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 primer párrafo fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Sexto de la resolución de fecha 29 de diciembre del 2011, que se dictó en el expediente número DS. 0017/2009, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Distribuidora de Baleros del Sureste, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) años.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado continuará vigente en tanto no se haya realizado el pago de la multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Francisco Gutiérrez Dávila**.- Rúbrica.